

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 20131060  
Proyecto: CONSTRUCCION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) HOSPITAL CIVIL  
DE IPIALES ESE

Entre las entidades, que se identifican así: El **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.** empresa social del Estado del orden departamental, con NIT 800084362-3, legalmente representada por el Gerente, doctor **EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.525 expedida en Bogotá, D.C., nombrado mediante Decreto No. 410 del 30 de marzo de 2012, emitida por el Gobernador del departamento de Nariño, posesionado según acta No. 55 del 30 de marzo de 2012, quien para efectos de este convenio se llamará EL HOSPITAL; Por otra parte: El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, establecimiento público del orden departamental, con NIT 891.280.001-0, legalmente representado por la Directora, doctora **ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.249.341 expedida en Bogotá, nombrada mediante Decreto No. 001 del 1 de enero de 2012, emitido por el Gobernador de Nariño, posesionada según acta del 4 de enero de 2012, quien para efectos de este convenio se llamará EL INSTITUTO, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, de conformidad a lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **consideraciones:** **1)** Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado: "...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2)** Que el artículo 49 de la misma Carta establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; también se ha previsto que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **3)** Que si bien los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pueden colaborar armónicamente para el cumplimiento de sus fines (Arts. 113, 209, 288 C.N.) **4)** Que al Hospital Civil de IpiALES E.S.E., tiene las funciones y responsabilidad de la prestación de servicio de salud, especialmente en la subregión de la exprovincia de Obando del departamento de Nariño, en consecuencia le corresponde el mejoramiento de la infraestructura con el propósito de garantizar el mismo. **5)** Que con ésta finalidad ha elaborado y presentado ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías – OCAD, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE, PERTENECIENTE A LA SUBREGION DE LA EXPROVINCIA DE OBANDO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", el cual fue viabilizado y autorizada su inversión, en consecuencia, dispone de la apropiación de recursos y presupuestal necesaria para los compromisos económicos que asume mediante el presente convenio. **6)** Que la entidad ejecutoria del proyecto, según decisión del OCAD, es el Hospital Civil de IpiALES E.S.E. **7)** Que la ejecución del proyecto comprende la ejecución de las obras civiles, la adquisición de equipos y la respectiva interventoría, en forma articulada, **8)** Que en razón de la naturaleza jurídica de las partes, es procedente celebrar este convenio en forma directa, conforme a lo previsto por el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. El presente convenio se registrará por las



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 20131000**  
**Proyecto: CONSTRUCCION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) HOSPITAL CIVIL  
DE IPIALES ESE**

siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las Entidades Estatales arriba identificadas y debidamente representadas, se comprometen a cooperar y aunar recursos económicos, técnicos y administrativos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE, PERTENECIENTE A LA SUBREGION DE LA EXPROVINCIA DE OBANDO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos, que se anexa y harán parte del presente documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL PROYECTO Y APORTES:** El valor del proyecto objeto este convenio se ha estimado en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.446.553.881), que se financiará con los aportes de las Entidades cooperantes, así: \$3.653.000 con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, que serán administrados por EL HOSPITAL, como entidad ejecutora del proyecto; La suma de \$1.793.553.881 con recursos del presupuesto de EL HOSPITAL. **PARAGRAFO.-** Los recursos que aportan las partes estarán destinados exclusivamente para la ejecución de obras y adquisición de equipos, y comprende la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS CON 54/100 PESOS (\$164.145.516,54) M/Cte., para la interventoria de la ejecución de las obras civiles y la adquisición de equipos, que serán transferidos por EL HOSPITAL al INSTITUTO, para la respectiva contratación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio interadministrativo (Art. 41 Ley 80 de 1993).

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal de los correspondientes compromisos económicos que asumen las Entidades Partes. El presente convenio tendrá vigencia durante el plazo pactado y cuatro meses más, para efectos de la liquidación de los contratos que se hubiesen celebrado para su desarrollo y del propio convenio. **PARAGRAFO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, los hechos que motivan la suspensión y el plazo en el cual se reiniciará su ejecución, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio, EL HOSPITAL se compromete a: **1)** Aportar y transferir al INSTITUTO los recursos de que trata la cláusula segunda anterior para la financiación de los gastos de la interventoría del proyecto. **2)** Suministrar la información, documentos y prestar la colaboración que las otras entidades cooperantes requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio. **3)** Ejercer la supervisión del presente convenio con el fin de garantizar que los recursos se inviertan adecuada y exclusivamente en el proyecto al cual están destinados y solicitar los informes sobre los avances del mismo. **4)** Aportar los estudios, diseños, planos, permisos y licencias y demás documentos previos que hacen parte del proyecto, y realizar los ajustes que sean necesarios para la adecuada ejecución de las respectivas obras y la labor de la interventoría. **5)** Permitir al INSTITUTO, y a los CONTRATISTAS que éste vincule para realizar la respectiva interventoría sobre la ejecución de las obras y adquisición de equipos o bienes del



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 20131000  
Proyecto: CONSTRUCCION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) HOSPITAL CIVIL  
DE IPIALES ESE

proyecto objeto de este convenio. 6) Promover la conformación o participación de la comunidad con el fin que se ejerza la vigilancia y control ciudadano de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio, EL INSTITUTO se compromete a: 1) Suministrar la información, documentos y prestar la colaboración que las otras entidades cooperantes requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Administrar los recursos que aporta el HOSPITAL y destinarlos exclusivamente para los costos de la interventoría sobre la ejecución de las obras y adquisición de equipos que conforman el proyecto objeto de este convenio. 3) Adelantar, bajo su responsabilidad y de acuerdo a la normatividad contenida en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública vigente, los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, que se requiere para el desarrollo del convenio. 4) Requerir los estudios, diseños, planos, permisos y licencias previas del proyecto, necesarias para realizar la adecuada interventoría sobre las respectivas obras y bienes que se requiera adquirir. 5) Realizar la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del objeto de este convenio y solicitar los informes sobre los avances del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las Entidades partes asumirán el costo de los aportes de que trata la cláusula segunda de este convenio, así: 1) El HOSPITAL con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías, según autorización del OCAD y transferidos conforme a lo previsto por la Ley 1530 de 2011 y Decreto 1949 de 2012, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 1893 del 20 de septiembre de 2013, por valor de \$130.152.224,54 expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Civil de IpiALES ESE, y CDP No. 1952 del 1 de octubre 2013, por valor de \$33.993.292. **CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACION Y SUPERVISIÓN:** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio se conformará un COMITÉ COORDINADOR, que estará integrado por un (1) representante de cada una de las Entidades partes, delegado por los respectivos representantes legales y que tendrá las funciones de: 1) Supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio. 2) Efectuar las observaciones que considere necesarias y emitir las recomendaciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la finalidad de este convenio. 3) Rechazar las actuaciones que no se ajusten a dicha finalidad. 4) Emitir los informes que sean requeridos por los representantes legales de las entidades partes o por los organismos de control. **CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD:** Las Entidades partes, especialmente las Entidades que asumen la condición de ejecutora e interventora del proyecto, asumen los compromisos de mantener indemne a las otras partes respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, o de sus respectivos contratistas, en particular aquellas de carácter laboral y contractual. **CLAUSULA DÉCIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del presente convenio se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- CESION:** Las Entidades Partes no podrán hacer cesión del presente convenio sin autorización previa y expresa por las otras partes. **CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** Los representantes de las Entidades Partes firmantes manifiestan que no se encuentran incurso en

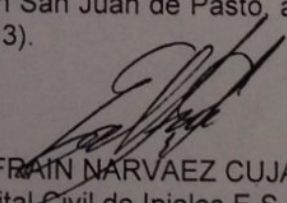


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 20131000  
Proyecto: CONSTRUCCION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) HOSPITAL CIVIL  
DE IPIALES ESE

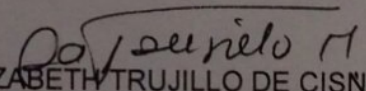
prohibición y ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad legal para celebrar el presente convenio, conforme a las disposiciones señaladas por la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DÉCIMATERCERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente convenio se regirá por la Ley 489 de 1998 (Art. 95), en concordancia con la s Le yes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y sus disposiciones reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMACUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución es de tracto sucesivo, deberá liquidarse, conforme a lo establecido por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo pactado. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En el evento que las partes no comparezcan a la liquidación o no se llegue a acuerdo, se procederá a la liquidación unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA.- PERFECCIONAMIENTO y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal de los compromisos asumidos por las correspondientes Entidades Partes. Por tratarse de un convenio entre entidades del Estado no se requieren garantías. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del presente convenio es el municipio de Pasto.

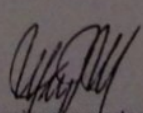
Para constancia, se firma el presente convenio, en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

POR EL HOSPITAL:

  
EDUARDO EFRAÍN NARVAEZ CUJAR  
Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

POR EL INSTITUTO:

  
ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS  
Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

  
Proyectó: miguel paredes mora  
Jefe OAJ IDSN

